



27 de mayo de 2019

(19-3672)

Página: 1/8

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE PAPUA NUEVA GUINEA

La siguiente comunicación, de fecha 24 de mayo de 2019, se distribuye a petición de la delegación de Papua Nueva Guinea para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 8 de junio de 2016 (WT/PCTF/N/PNG/1), en la que Papua Nueva Guinea indicó sus compromisos de la categoría A, el Gobierno de Papua Nueva Guinea presenta a continuación las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información					
Artículo 1.1	Publicación	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	Asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad necesarios para apoyar la recopilación de información: 1. Creación de un portal nacional sobre comercio en el que se publique la información identificada en el artículo 1.1 del AFC; 2. compra de programas informáticos, equipo físico y equipo de tecnología de la información para el portal nacional sobre comercio; 3. carga de información
Artículo 1.3	Servicios de información	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	También se requieren asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad para explicar las funciones y responsabilidades de los servicios de información. Además, se requiere asistencia técnica para examinar los marcos institucionales y apoyar los cambios legislativos con el fin de llevar a efecto el establecimiento de servicios de información (con al menos dos funcionarios) en cada uno de los siguientes organismos: <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Aduanas de PNG; • Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias (NAQIA); • Instituto Nacional de Normas y Tecnología Industrial (NISIT); • Departamento de Comercio. Los servicios de información de NAQIA y NISIT se encargarán también de preparar las notificaciones MSF y OTC, respectivamente. (Sin embargo, las notificaciones se harán a través del Ministerio de Comercio).
Artículo 1.4	Notificación	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	B	22 de febrero de 2021	Por determinar	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 2.2	Consultas	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 3 Resoluciones anticipadas					
		A	-	-	-
Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión					
		B	1º de febrero de 2019	Por determinar	-
Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	<p>La asistencia técnica es necesaria para apoyar a la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias y al Departamento de Salud en relación con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. la legislación primaria y secundaria vigente, y el proyecto de ley de bioseguridad han de modificarse para incluir disposiciones relativas a un sistema de alerta rápida compatible con el AFC para la notificación de riesgos directos o indirectos para la vida o la salud de las personas, los animales y las plantas, derivados de los alimentos o los piensos; 2. la creación de un sistema de comunicación basado en las TIC accesible a nivel mundial e instantáneo para las notificaciones de alerta e información, que una a la autoridad de inocuidad de los alimentos, la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias y los puestos fronterizos (y a terceros países sobre la base de acuerdos de reciprocidad); 3. la adopción por la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias y la autoridad de inocuidad de los alimentos de sistemas sólidos de evaluación del riesgo basados en datos científicos para justificar el refuerzo de las medidas, así como la supresión de los controles reforzados.
Artículo 5.2	Retención	B	22 de febrero de 2019	Por determinar	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	A	-	-	-
Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	A	-	-	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	A	-	-	-
Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	B	22 de febrero de 2021	Por determinar	-
Artículo 7.2	Pago electrónico	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	<p>La asistencia técnica y el apoyo para la creación de capacidad son necesarios para apoyar a la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias en los aspectos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los actuales sistemas de gestión de riesgo se han de revisar y aplicar plenamente a nivel operacional, eliminando las discriminaciones actuales debidas a una selección arbitraria de las cargas para inspección despachadas inicialmente en el canal verde; 2. es necesario implementar un régimen de gestión del cumplimiento coherente, incluso con respecto al módulo de presentación de informes sobre inspección de SIDUNEA; 3. para que los perfiles de riesgo sobre la base de la verificación de los manifiestos por la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>Agropecuarias sea coherente en todo el país, hay que centralizar la información relativa a los riesgos, analizarla sistemáticamente, centralizar la aplicación de los perfiles, etc.;</p> <p>4. los perfiles de riesgo de la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias deben ajustarse y en última instancia integrarse al Servicio de Aduanas de PNG.</p> <p>El Servicio de Aduanas de PNG requiere asistencia técnica para la formación en materia de detección y perfiles de riesgo.</p>
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	<p>Se realizará después de que el SIDUNEA Mundo se haya adoptado plenamente y una vez recibida asistencia técnica para la gestión de riesgo y la auditoría posterior al despacho.</p> <p>1. mediante asistencia técnica, el Servicio de Aduanas desarrollará su capacidad de realizar estudios sobre el plazo de levante a fin de medir los resultados reales de sus actividades relacionadas con la facilitación del comercio en la frontera;</p> <p>2. la asistencia técnica se hará extensiva a NAQIA tras el despliegue de SIDUNEA.</p>
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	<p>La asistencia técnica es necesaria a fin de apoyar:</p> <p>Servicio de Aduanas de PNG: adoptar una política para la implementación de un plan de OA/OEA basado en las normas de la OMA (Convenio de Kyoto revisado y Marco de Normas SAFE). El Servicio de Aduanas de PNG adoptará un programa de evaluación del cumplimiento para identificar a operadores con un alto nivel de cumplimiento.</p>
Artículo 7.8	Envíos urgentes	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera					
		C	22 de febrero de 2020	Por determinar	Asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad a fin de que: <ol style="list-style-type: none"> el Servicio de Aduanas de PNG y la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias se pongan de acuerdo sobre un memorándum de entendimiento que incluya un procedimiento formal para la coordinación de las actividades en relación con el control en frontera; se implementen procesos y procedimientos acordados, incorporando cambios legislativos si fuera necesario; se introduzca la automatización en la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias y una interfaz con el sistema del Servicio de Aduanas de PNG.
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero					
		B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	C	22 de febrero de 2023	Por determinar	La asistencia técnica y el apoyo para la creación de capacidad son necesarios para que: <ol style="list-style-type: none"> el Servicio de Aduanas de PNG y la Autoridad Nacional de Inspección y Cuarentena Agropecuarias examinen sus distintos procedimientos con miras a reducirlos y luego acordar y armonizar sus prácticas y procedimientos; se estudie si serán necesarias modificaciones legislativas y fijar los plazos correspondientes; se ponga en marcha un proceso de examen periódico.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 10.2	Aceptación de copias	C	22 de febrero de 2023	Por determinar	Se necesita asistencia técnica para: <ol style="list-style-type: none"> 1. modificar las leyes (incluido el proyecto de ley de bioseguridad) y/o los reglamentos para el Servicio de Aduanas de PNG y la Autoridad Nacional de Inspección de Cuarentena Agropecuarias con el fin de permitir la aceptación de copias; 2. estudiar la posibilidad de desarrollar sistemas que permitan la aceptación de copias por la Autoridad Nacional de Inspección de Cuarentena Agropecuarias; habría que introducir cambios en la legislación subordinada una vez promulgado el proyecto de ley de bioseguridad; 3. hacer que el Servicio de Aduanas de PNG implemente el SIDUNEA Mundo para permitir la presentación electrónica de los documentos justificantes; 4. revisar y armonizar los procesos y requisitos en torno a la documentación y la aceptación de copias.
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	B	22 de febrero de 2019	Por determinar	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	22 de febrero de 2023	Por determinar	La asistencia técnica y el apoyo para la creación de capacidad son necesarios a fin de: <ol style="list-style-type: none"> 1. aplicar las recomendaciones del estudio sobre la viabilidad de la ventanilla única; 2. sustituir los sistemas de procesamiento manual de documentos por sistemas automatizados (todos los organismos excepto el Servicio de Aduanas de PNG); 3. agilizar la implementación efectiva de SIDUNEA Mundo, que integra a todos los organismos de despacho aduanero;

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					4. posibilitar que todos los organismos que intervienen en el despacho aduanero y la reglamentación del comercio establezcan una estrategia común para la aplicación gradual de una ventanilla única; 5. ayudar al Comité Nacional de Facilitación del Comercio a decidir qué modelo de ventanilla única se ha de aplicar; 6. implementar la ventanilla única; 7. apoyar el proceso para la promulgación de una legislación sobre el comercio electrónico.
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-
Artículo 11 Libertad de tránsito					
		B	22 de febrero de 2019	Por determinar	-
Artículo 12 Cooperación aduanera					
		C	22 de febrero de 2022	Por determinar	El Servicio de Aduanas de PNG solicitará asistencia técnica para introducir la modificación legislativa necesaria, de conformidad con otras leyes nacionales, la conectividad de los sistemas entre las agrupaciones regionales y los procesos y procedimientos de planificación necesarios, incluido el establecimiento de un servicio de información.